

**EST-VCT-PARI-001**
**ESTADO PARI No. 0001-2022**
**PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 12 de enero de 2022.

<b>TIPO DE TRÁMITE</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>TITULAR</b>	<b>FS</b>	<b>FECHA</b>	<b>ACTO</b>	<b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</b>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>ILS-11581</b>	<b>RAFAEL HERNANDO HERRERA MIGUEL ANGEL PEREZ CARLOS GAVIRIA</b>	<b>15</b>	<b>11-01-2021</b>	<b>A-PARI-001</b>	<p><b>APROBACIONES</b></p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal F de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No.ILS-11581, para que realice la renovación de la póliza minero ambiental que ampare el título minero, toda vez que ésta se encuentra vencida desde el 18 de diciembre de 2021,. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</li> <li><b>REQUERIR SO PENA DE DECLARAR EL DESISTIMIENTO UN TRAMITE</b> al titular al titular del <b>CONTRATO DEL CONCESIÓN No. ILS-11581</b> para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto, allegue ante la Autoridad Minera aclaración del periodo de suspensión solicitado mediante radicados No. 20211001610742 del 22 de diciembre de 2021, considerando la expedición de la Resolución VSC No. 001149 del 5 de noviembre de 2021 se encuentra otorgada una <b>SUSPENSIÓN TEMPORAL DE OBLIGACIONES</b> para el periodo comprendido desde el 29 de marzo de 2021 hasta el 29 de marzo de 2022, conforme a la evaluación y aspectos descritos en el <b>Concepto Técnico N° 01 del 04/01/2022</b>, Se informa al titular que, vencido el plazo indicado anteriormente, esto es, un (1) mes, sin la presentación de los señalados documentos, <b>se procederá a decretar el desistimiento y el archivo de las solicitud allegada</b> mediante radicado N° 20211001610742 del 22 de diciembre de 2021, conforme a lo dispuesto en el inciso 2° y 3° del artículo 17 de la ley 1755 de 2015.</li> </ol>

					<p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>INFORMAR</b> a los titulares mineros que si bien el título minero presenta una suspensión temporal de obligaciones otorgada mediante la Resolución VSC No. 001149 del 5 de noviembre de 2021, en su ARTÍCULO PRIMERO – PARRAGRAFO CUATRO se cita: <u>Recordar a los titulares del Contrato de Concesión No ILS-11581 que la única obligación que no se suspende es la de mantener vigente la póliza minero ambiental</u>, por ello se hace necesario la presentación de la renovación de la póliza minero ambiental.</li> <li><b>INFORMAR</b> a los titulares mineros del contrato de concesión N°ILS-11581 que el título minero presenta una suspensión temporal de obligaciones otorgada mediante la Resolución VSC No. 001149 del 5 de noviembre de 2021, y es por ello que una vez finalice el tiempo de otorgamiento de la suspensión temporal de obligaciones se deberá dar cumplimiento a lo requerido mediante Auto PAR-I N°617 del 15 de julio de 2021 (notificado por estado jurídico N°51 del 16 de julio de 2021) en lo referente a la presentación del acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente otorgue la licencia ambiental correspondiente o certificado de estado de trámite de la misma con una vigencia no superior a 90 días.</li> <li><b>INFORMAR</b> a los titulares mineros del contrato de concesión N°ILS-11581 que se encuentran en el tiempo oportuno para la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2021, toda vez que acorde a las suspensiones de obligaciones otorgadas, para el día 28 de marzo de 2021 no se tuvo suspensión de obligaciones vigente, es por ello que se hace necesario la presentación oportuna del Formato Básico Minero Anual de 2021.</li> <li><b>INFORMAR</b> a los titulares mineros del contrato de concesión N°ILS-11581 que los formularios de regalías de los trimestres II y III del año 2021 allegados mediante radicado N°202110012274472 del 13 de julio de 2021 y radicado N°20211001467282 del 06 de octubre de 2021 "respectivamente" no serán objeto de evaluación técnica, toda vez que para dichos trimestres el título minero dispone del otorgamiento de la suspensión temporal de obligaciones acorde a lo contemplado en la Resolución VSC No. 001149 del 5 de noviembre de 2021.</li> <li><b>INFORMAR</b> a los titulares mineros del contrato de concesión N°ILS-11581 que el cumplimiento de las recomendaciones del Auto PAR-I N°643 del 27 de julio de 2021 (notificado por estado jurídico N°53 del 28 de julio de 2021) el cual acogió las recomendaciones del Informe de Visita N°465 del 26 de julio de 2021, y la información aportada mediante radicado N 20211001375772 del 25 de agosto de 2021, será objeto de verificación y evaluación en la próxima visita de fiscalización minera.</li> <li><b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión No.ILS-11581, que no se evidencia la constancia de notificación, ejecutoria y firmeza de la Resolución VSC No. 001149 del 5 de noviembre de 2021; y de igual manera una vez surta el proceso de notificación de la Resolución VSC No. 001149 del 5 de noviembre de 2021, se proceda a remitir copia de la misma al grupo de Catastro y Registro Minero para lo de su competencia.</li> </ol>
--	--	--	--	--	---

						<p>7. <b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión No.ILS-11581, en lo referente a la solicitud de prórroga de suspensión de obligaciones del título minero N°ILS-11581 allegada mediante radicado N°20211001610742 del 22 de diciembre de 2021, que a la fecha de elaboración del presente acto administrativo, mediante la de la Resolución VSC No. 001149 del 5 de noviembre de 2021 se encuentra otorgada una SUSPENSIÓN TEMPORAL DE OBLIGACIONES para el periodo comprendido desde el 29 de marzo de 2021 hasta el 29 de marzo de 2022, motivo por el cual es improcedente otorgar para este periodo una nueva prórroga de suspensión de temporal de obligaciones (se solicita suspensión de obligaciones desde el 28 de marzo de 2021 hasta el 29 de marzo de 2023, de tal forma que se cubra el tiempo transcurrido y un año más de suspensión o hasta que las circunstancias sean superadas), es por ello que se considera técnicamente no aceptable la solicitud de prórroga allegada mediante radicado N°20211001610742.</p> <p>8. <b>INFORMAR</b> a los titulares mineros que podrán hacer una nueva solicitud de prórroga en la cual el periodo o tiempo que se solicite no deberá superponerse con vigencias de prórrogas de suspensión de obligaciones ya otorgadas, y de igual manera se recomienda que esta solicitud se haga antes del vencimiento de la suspensión ya otorgada, adjuntando un nuevo certificado (con vigencia no mayor a 90 días) en el cual conste que las circunstancias de la solicitud de suspensión persisten.</p> <p>9. Evaluadas las obligaciones contractuales del contrato de concesión N° ILS-11581 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular <b>NO se encuentra al día</b>.</p>
CONTRATO DE CONCESIO	500160	SALOMON PARRA ANDRADE	5	11-01-2021	A-PARI-002	<p><b>2.1 APROBACIONES:</b></p> <p>1. <b>APROBAR</b> el pago del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de exploración, periodo comprendido desde el desde el 30 de diciembre de 2020 hasta el 29 de diciembre de 2021, por valor de QUINIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 503.787) y los intereses, Tasa 25.77%, desde 03-01-2021 hasta 27/12/2021 por un valor de CIENTO QUINCE MIL TRECIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$ 115.311), allegado el 28 de diciembre de 2021 mediante Radicado No. 20211001616312 lo anterior de conformidad con lo expuesto en el Concepto Técnico N°07 del 7 de enero de 2022.</p> <p>2. <b>APROBAR</b> la Póliza Minero Ambiental No. 61-43-101000501 expedida por la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A. la cual cuenta con una vigencia desde el 30 de julio de 2021 hasta el 29 de diciembre de 2021, con un monto asegurado de DOS MILLONES SSEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$ 2.642.187). dado que se identifica que se encuentra bien constituida, ya que correspondiente a la segunda (2) anualidad de la etapa de explotación, el monto asegurado es correcto, presenta certificado de recibo de pago lo anterior de conformidad con lo expuesto en el Concepto Técnico N°07 del 7 de enero de 2022.</p>

						<p>3. <b>APROBAR</b> la Póliza Minero Ambiental No. 61-43-101000557, expedida por Seguros del Estado S.A., dado que se identifica que se encuentra bien constituida, ya que correspondiente a la segunda (2) anualidad de la etapa de explotación, el monto asegurado es correcto, presenta certificado de recibo de pago lo anterior de conformidad con lo expuesto en el Concepto Técnico N°07 del 7 de enero de 2022.</p> <p><b>2.2 REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. <b>REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° 500160</b> bajo causal de caducidad de conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que allegue el comprobante de pago por valor de QUINIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$521,419) más los intereses causados desde el 30 de diciembre de 2021 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto del pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración, periodo comprendido desde el 30 de diciembre de 2021 hasta el 29 de diciembre de 2022. Por lo tanto, cuenta con un término de quince (15) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. <b>RECORDAR</b> al titular del contrato de concesión N° 500160, que una vez cuente con la respectiva Licencia Ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente, y con el Programa de Trabajos y Obras (PTO) debidamente aprobado, deberá realizar la inscripción en el registro Único de Comercializadores de Minerales (RUCOM).</p> <p>2. <b>INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° 500160</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico N° 07 del 7 de enero de 2022</p> <p>3. <b>INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° 500160</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HH2-11101	ORTEGA ESPINOSA Y CÍA. S.A.S EN LIQUIDACIÓN	4	11-01-2021	A-PARI-003	<p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. <b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No.HH2-11101 bajo causal de caducidad establecida en el Art. 112 literal f) de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No.HH2-11101, para que presente la póliza minero ambiental, teniendo en cuenta que la última póliza allegada la No. 61-43-101000381 expedida por Seguros del Estado S.A., perdió su vigencia el 12 de enero de 2021, y a la fecha no se registra en ANNA MINERÍA que el titular haya presentado la nueva póliza. Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que</p>

allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.

2. **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión No.HH2-11101 bajo apremio de multa establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. HH2-11101, para que presente los Formatos Básicos Mineros anual de 2014, semestral de 2015 y anual 2019 y 2020 mediante la plataforma ANNA MINERÍA, se. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.
3. **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión No.HH2-11101 bajo causal de caducidad establecida en el Art. 112 literal d) de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No.HH2-11101, para que presente la declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2020, ya que a la fecha no se registra en ANNA MINERÍA que el titular haya dado cumplimiento con el requerimiento. Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.
4. **REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD** establecida en el Art. 112 literal d) de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No.HH2-11101, para que presente la declaración de producción y liquidación de regalías del I, II y III trimestres de 2021, ya que a la fecha no se registra en ANNA MINERÍA que el titular haya dado cumplimiento con el requerimiento. Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

5. **REITERAR** al titular del Contrato de Concesión No.HH2-11101, el cumplimiento del amparo administrativo otorgado el 24 de mayo de 2018, en Resolución de la Agencia Nacional de Minería No. 000341 a la sociedad ORTEGA ESPINOSA & COMPAÑIA SAS en liquidación, ya que si bien, hubo decomiso de minerales, no fue posible, de acuerdo con el informe respectivo, ejecutar las medidas de suspensión y cierre en relación con el funcionamiento de la planta de molenda que funciona en el área del Contrato HH2-11101 ya que no se permitió el ingreso a las instalaciones.
6. El título minero HH2-11101 puede ser objeto de publicación en los listados RUCOM (Registro Único de Comercializadores de Minerales) dado que cuenta PTO aprobado y Autorización Ambiental.
7. Evaluadas las obligaciones contractuales del contrato de concesión N° HH2-11101 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular **NO se encuentra al día**.
8. **RECOMENDAR** a los titulares minero proceder a solicitar la inscripción en el RUCOM a través de la página web de la Agencia Nacional de Minería, toda vez que disponen de PTO aprobado y Licencia Ambiental otorgada.
9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no se admite recurso.

CONTRATO DE CONCESION	GCF-081	VICTOR EDUARDO MERA MOSQUERA	8	11-01-2021	A-PARI- 004	<p><b>APROBACIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1 <b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero Semestral de 2016 (allegado mediante Radicado N°4098-0 del 03 de septiembre de 2020 a través de la plataforma ANNA MINERIA), de acuerdo a lo concluido mediante <b>Concepto Técnico N° 10 del 07/01/2022.</b></li> <li>2 <b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero Anual de 2016 (allegado mediante Radicado N°4167-0 del 04 de septiembre de 2020 a través de la plataforma ANNA MINERIA), de acuerdo a lo concluido mediante <b>Concepto Técnico N° 10 del 07/01/2022.</b></li> <li>3 <b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero Semestral de 2017 (allegado mediante Radicado N°4164-0 del 04 de septiembre de 2020 a través de la plataforma ANNA MINERIA), , de acuerdo a lo concluido mediante <b>Concepto Técnico N° 10 del 07/01/2022.</b></li> <li>4 <b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero Anual de 2017 (allegado mediante Radicado N°4167-0 del 04 de septiembre de 2020 a través de la plataforma ANNA MINERIA), , de acuerdo a lo concluido mediante <b>Concepto Técnico N° 10 del 07/01/2022.</b></li> <li>5 <b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero Semestral de 2018 (allegado mediante Radicado N°4302-0 del 08 de septiembre de 2020 a través de la plataforma ANNA MINERIA), , de acuerdo a lo concluido mediante <b>Concepto Técnico N° 10 del 07/01/2022.</b></li> <li>6 <b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero Anual de 2018 (allegado mediante Radicado N°4299-0 del 08 de septiembre de 2020 a través de la plataforma ANNA MINERIA), , de acuerdo a lo concluido mediante <b>Concepto Técnico N° 10 del 07/01/2022.</b></li> <li>7 <b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero Anual de 2019 (allegado mediante Radicado N°30030-0 del 02 de agosto de 2021 a través de la plataforma ANNA MINERIA), , de acuerdo a lo concluido mediante <b>Concepto Técnico N° 10 del 07/01/2022.</b></li> </ol>

					<p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> establecida en el Art. 112 literal d) de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. GCF-081, para que presente los formularios de regalías (diligenciados en su totalidad) y las constancias de pago de regalías para los trimestres I-II-III-IV de 2020, toda vez que al verificar la información aportada mediante radicado N°20211000975452 del 31 de enero de 2021 en la cual se cita que se allegan los formularios de regalías y pagos correspondientes a los trimestres I-II-III-IV de 2020, en esta los formularios no se encuentran diligenciados, y de igual manera no se adjuntan las respectivas constancias de pago, considerándose así la documentación aportada técnicamente no aceptable. Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</li> <li><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. GCF-081, para que para modifique el Programa de Trabajos y Obras -PTO acorde a los volúmenes de explotación que ha venido extrayendo del mineral Oro, toda vez que acorde a lo aprobado mediante Auto PAR-I No. 905 del 02 de octubre de 2014 se tiene estipulada una producción anual de 5.400 gramos de Oro, pero al verificar los volúmenes de producción reportados en los formularios de regalías y los formatos básicos mineros para los años 2018, 2019, y 2020 se evidencia una sobre explotación del mineral Oro, la cual supera los volúmenes aprobados, y hace necesario requerir la modificación del PTO. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</li> <li><b>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> establecida en el Art. 112 literal d) de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. GF7-091, para que presente los formularios de regalías (diligenciados en su totalidad) y las constancias de pago de regalías para los trimestres I-II-III de 2021, toda vez que al verificar el Sistema de Gestión Documental -SGD y el expediente digital minero no se evidencia la presentación de estos formularios de regalías. Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</li> </ol> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>INFORMAR</b> al titular minero del contrato de concesión N°GCF-081 que el Formato Básico Minero Anual de 2020 (allegado mediante Radicado N°30046-0 del 02 de agosto de 2021 a través de la</li> </ol>
--	--	--	--	--	--

					<p>plataforma ANNA MINERÍA) no será objeto de evaluación técnica, hasta tanto no se alleguen los formularios de regalía (diligenciados en su totalidad) para los trimestres I-II-III-IV del año 2020.</p> <p>2 <b>INFORMAR</b> al titular minero del contrato de concesión N°GCF-081 que el cumplimiento de las recomendaciones y requerimientos generados mediante Auto PAR-I N°824 del 14 de octubre de 2021 (notificado por estado jurídico N°68 del 15 de octubre de 2021) el cual acogió las recomendaciones del informe de visita N° 199 del 29 de septiembre de 2021, serán objeto de verificación y evaluación en la próxima visita de fiscalización minera.</p> <p>3 <b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión N°GCF-081 que se encuentra en el tiempo oportuno para la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2021, el cual deberá reafirmarse a través de la plataforma ANNA MINERÍA.</p> <p>4 <b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión N°GCF-081 que se encuentra en el tiempo oportuno para la presentación del formulario de regalías del trimestre IV del año 2021 (con su respectiva constancia de pago si a ello hubiese lugar).</p> <p>5 <b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión No.GF7-081, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, toda vez que al verificar el Sistema de Gestión Documental -SSGD, el expediente digital minero y la plataforma ANNA MINERÍA, no se evidencia la presentación del Formato Básico Minero semestral de 2019, el cual fue requerido mediante Auto PAR-I No.394 del 31 de marzo de 2021 (Notificado por estado Jurídico No.24 del 5 de abril de 2021). toda vez que al verificar el Sistema de Gestión Documental -SGD y el expediente digital minero se constató que el titular minero NO ha presentado las constancias de pago de las regalías de los trimestres I-II-III-IV del año 2019, las cuales han sido requeridas mediante Auto N° 062 del 19 de enero de 2021 (notificado por estado N° 004 del 22 de enero de 2021) en el cual se determinó: <i>REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. GCF-081 bajo causal de caducidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la ley 685 de 2001 para que allegue los soportes de pago correspondientes a los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de 2019. Para lo cual cuenta con un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</i></p> <p>6 Evaluadas las obligaciones contractuales del contrato de concesión N° GCF-081 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular <b>NO se encuentra al día.</b></p> <p>7 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no se admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESION	EHP-151	ALIRIO RICARDO CASTILLO, OMAR PERALTA CHARRY, JUAN JOSE LOZANO RAMOS, JOSE NOEL ARIAS MIEL	13	11-01-2021	A-PARI- 005	<p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. <b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión No.EHP-151, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, toda vez que al verificar el Sistema de Gestión Documental -SGD, el expediente digital minero y la plataforma ANNA MINERIA se constató que el titular minero NO presentado, ni ha establecido la póliza minero ambiental que ampare el título minero N°EHP-151, acorde a los requerimientos <b>RITERATIVQS</b> generado mediante:</p> <p>Auto PAR-I No. 0327 de fecha 26 de febrero de 2019 (notificado por estado jurídico N°10 del 05 de marzo de 2019) en lo referente a: <i>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. EHP-151, bajo causal de caducidad, atendiendo lo dispuesto en el literal f) del artículo 112 y el artículo 268 de la Ley 685 de 2001 y la cláusula Décimo Tercera del Contrato suscrito, para que presente póliza minero ambiental, conforme a lo indicado en el numeral 2.4 del Concepto Técnico No. 313 del 15 de febrero de 2018, razón por la cual se otorga un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p>Auto PAR-I N° 935 del 27 de julio de 2020 mediante (notificado mediante el estado N° 30 del 31 de julio de 2020), en lo referente a: <i>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° EHP-151, bajo apremio de multa, para que presente la póliza minero ambiental.</i></p> <p>Auto PAR-I N°939 del 08 de noviembre de 2021 (notificado por estado jurídico N°73 del 09 de noviembre de 2021) en lo referente a: <i>REQUERIR bajo causal de caducidad la póliza minero ambiental correspondiente a la cuarta anualidad (4°) de la etapa de explotación comprendida entre el 21 de junio de 2021 y 20 de junio de 2022.</i></p> <p>2. <b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión No.EHP-151, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, toda vez que al verificar el Sistema de Gestión Documental -SGD, y el expediente digital minero se constató que el titular minero NO ha presentado lo requerido mediante:</p>
--------------------------	---------	--	----	------------	----------------	--

					<ul style="list-style-type: none"> <li>- Auto PAR-I N° 935 del 27 de julio de 2020 mediante auto (notificado mediante el estado N° 30 del 31 de julio de 2020), en lo referente a:             <ul style="list-style-type: none"> <li>o <i>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° EHP-151, bajo apremio de multa, para que presente el acto administrativo ó estado de trámite mediante el cual se aprueba la actualización del Plan de Manejo Ambiental, lo anterior de conformidad con lo estipulado en la Resolución 0736 del 28 de febrero de 2011 emitida por CORTOLIMA.</i></li> </ul> </li> <li>- Auto PAR-I N°939 del 08 de noviembre de 2021 (notificado por estado jurídico N°73 del 09 de noviembre de 2021) en lo referente a:             <ul style="list-style-type: none"> <li>o <i>INFORMAR al titular del contrato de concesión No.EHP-151, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, ya que Revisado el Sistema de gestión documental SGD, el expediente digital, y el sistema integrado de gestión minera no se evidencia respuesta mediante la cual se halla allegado acto administrativo o certificado de trámite de la actualización del plan de manejo ambiental requerido , bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que presente el acto administrativo o estado de trámite mediante el cual se aprueba la actualización del Plan de Manejo Ambiental, lo anterior de conformidad con lo estipulado en la Resolución 0736 del 28 de febrero de 2011 emitida por CORTOLIMA.</i></li> </ul> </li> </ul> <p>3. <b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión No.EHP-151, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, toda vez que al verificar el Sistema de Gestión Documental -SGD, el expediente digital minero y la plataforma ANNA MINERIA se constató que el titular minero NO presentado, ni ha refrendado los Formatos Básicos Mineros acorde a los requerimientos <u>RITERATIVOS</u> generado mediante:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Auto PAR-I No. 0327 de fecha 26 de febrero de 2019 (notificado por estado jurídico N°10 del 05 de marzo de 2019) en lo referente a:             <ul style="list-style-type: none"> <li>o <i>REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. EHP-151, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido, en la cláusula Séptima (7.9) y Décima Sexta del Contrato suscrito y los Artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente a través de la plataforma del SIMinero los Formato Básico Minero (FBM) semestral y anual de 2018, junto con su plano anexo, conforme a lo indicado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PAR-I No. 313 del 15 de febrero de 2019; razón por la cual se otorga un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></li> </ul> </li> </ul>
--	--	--	--	--	---

					<ul style="list-style-type: none"> <li>- Mediante Auto PAR-I N° 935 del 27 de julio de 2020 (notificado mediante el estado N° 30 del 31 de julio de 2020), en lo referente a:             <ul style="list-style-type: none"> <li>o REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° EHP-151 bajo apremio de multa, para que el Formato Básico Minero semestral 2019.</li> <li>o INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° EHP-151 que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SI.MINERO a través del siguiente enlace <a href="http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/">http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/</a>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 "Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones". Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</li> <li>o INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° EHP-151 a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada.</li> <li>o INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESION N° EHP-151 que la Vicepresidencia De Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciará jurídicamente, mediante acto debidamente motivado, el cual le será notificado en debida forma, frente al incumplimiento AUTO PAR-I 0327 del 26 de febrero de 2019, donde se requirió el Formato Básico Minero (FBM) semestral y anual de 2018, junto con su plano anexo, toda vez que revisado el Sistema de Gestión Documental de la ANM, NO se observa su presentación.</li> </ul> </li> <li>- Auto PAR-I N°939 del 08 de noviembre de 2021 (notificado por estado jurídico N°73 del 09 de noviembre de 2021) el cual acogió las recomendaciones del concepto técnico N°680 del 04 de noviembre de 2021, se determinó:             <ul style="list-style-type: none"> <li>o REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° EHP-151 bajo apremio de multa la presentación de los formatos básicos mineros correspondientes a los años 2019 y 2020 ya que revidada la plataforma Anna – Minería no se evidencia su presentación, de igual manera informar al titular que la presentación de los formatos básicos mineros se debe realizar a través de la plataforma Anna – Minería con los respectivos soportes.</li> <li>o INFORMAR al titular del contrato de concesión, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciará mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, frente a la reiterada omisión en el cumplimiento por parte de los titulares del contrato de concesión N° EHP-151, de los requerimientos efectuados en los autos Mediante Auto PAR-I No. 0327 de fecha 26 de febrero de 2019, se procede a requerir bajo apremio de multa formato básico semestral y anual 2018, al igual que lo requerido mediante el auto N° 935 del 247 de julio de 2020 donde se procede a requerir Bajo apremio de multa el formato básico semestral 2019.</li> </ul> </li> </ul>
--	--	--	--	--	--

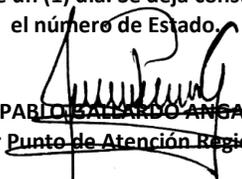
					<p>4. <b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión No.EHP-151, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, toda vez que al verificar el Sistema de Gestión Documental -SGD, y el expediente digital minero se constató que el titular minero NO ha presentado lo requerido mediante:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Auto PAR-I No. 0327 de fecha 26 de febrero de 2019 (notificado por estado jurídico N°10 del 05 de marzo de 2019) en lo referente a: <ul style="list-style-type: none"> <li>o <i>REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. EHP-151, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido, en la cláusula Séptima y Décima Sexta del Contrato suscrito y los Artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II, III y IV trimestre del 2018, y de ser pertinente su comprobante de pago conforme a lo indicado en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PAR-I No. 313 del 15 de febrero de 2019; razón por la cual se otorga un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></li> <li>o <i>Se informa que los titulares mineros deben hacer sus pagos de regalías y contraprestaciones a través del enlace <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https:// tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>.</i></li> </ul> </li> <li>- Auto PAR-I N° 935 del 27 de julio de 2020 (notificado mediante el estado N° 30 del 31 de julio de 2020), en lo referente a: <ul style="list-style-type: none"> <li>o <i>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° EHP-151, bajo apremio de multa, allegue los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de 2019 y I, y II de 2020.</i></li> <li>o <i>INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESION N° EHP-151 que la Vicepresidencia De Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara jurídicamente, mediante acto debidamente motivado, el cual le será notificado en debida forma, frente al incumplimiento AUTO PAR-I 0327 del 26 de febrero de 2019, donde se requirió el los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II, y IV trimestre del 2018, y de ser pertinente su comprobante de pago, toda vez que revisado el Sistema de Gestión Documental de la ANM, NO se observa su presentación.</i></li> </ul> </li> </ul>
--	--	--	--	--	--

					<p>- Auto PAR-I N°939 del 08 de noviembre de 2021 (notificado por estado jurídico N°73 del 09 de noviembre de 2021) en lo referente a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>o REQUERIR bajo causal de caducidad, para que allegue los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres III y IV de 2020 y I, II y III trimestre de 2021, con los soportes a que haya lugar.</li> <li>o INFORMAR al titular del contrato de concesión No.EHP-151, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado frente a la omisión en el cumplimiento por parte de los titulares del contrato de concesión N° EHP-151, con respecto a los requerimientos efectuados en los autos Mediante Auto PAR-I No. 0327 de fecha 26 de febrero de 2019 donde se requería bajo apremio de multa los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II, III y IV trimestre del 2018 y en el auto PAR-I N° 935 de 27 de julio de 2020 mediante el cual requirió bajo apremio de multa los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de 2019 y I, y II de 2020 ya que revisado el expediente digital y el sistema de gestión documental (SGD) no se evidencia radicado donde se presente lo requerido.</li> </ul> <p>5. <b>INFORMAR</b> a los titulares mineros del contrato de concesión N°EHP-151 que el cumplimiento de las recomendaciones y requerimientos generados en Auto PAR-I N°1272 del 20 de octubre de 2020 (notificado por estado jurídico N°47 del 27 de octubre de 2020) el cual acogió las recomendaciones del informe de visita de fiscalización N°244 del 14 de octubre de 2020 y Auto PAR-I N°1203 del 23 de diciembre de 2021 (notificado por estado jurídico N°85 del 24 de diciembre de 2021) el cual acogió las recomendaciones del informe de visita N°328 del 06 de diciembre de 2021, serán objeto de verificación y evaluación en la próxima visita de fiscalización minera.</p> <p>6. <b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión No.EHP-151, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, toda vez que al verificar el Sistema de Gestión Documental -SGD y el expediente digital minero, se constató que el titular minero NO ha dado respuesta a lo requerido mediante radicado N°20209010407931 del 14 de agosto de 2020, en lo referente a la presentación reitera a la solicitud de información relacionada Plan de Contingencia ante la emergencia sanitaria del COVID-19.</p> <p>7. <b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión No.EHP-151, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, toda vez que al verificar el Sistema de Gestión Documental -SGD, y el expediente digital minero se constató que el titular minero NO ha presentado el Plan de Gestión Social requerido mediante Auto PAR-I No. 0327 de fecha 26 de febrero de 2019 (notificado por estado jurídico N°10 del 05 de marzo de 2019).</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>8. <b>INFORMAR</b> a los titulares del contrato de concesión N°EHP-151 que se encuentra en el tiempo oportuno para la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2021, el cual deberá refrendarse a través de la plataforma ANNA MINERIA.</p> <p>9. <b>INFORMAR</b> a los titulares del contrato de concesión N°EHP-151 que se encuentra en el tiempo oportuno para la presentación del formulario de regalías del trimestre IV del año 2021 (con su respectiva constancia de pago si a ello hubiese lugar).</p> <p>10. Evaluadas las obligaciones contractuales del contrato de concesión N° EHP-151 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular <b>NO se encuentra al día</b>.</p> <p>11. <b>RECOMENDAR</b> a los titulares minero proceder a solicitar la inscripción en el RUCOM a través de la página web de la Agencia Nacional de Minería, toda vez que disponen de PTO aprobado y Licencia Ambiental otorgada.</p>
--	--	--	--	--	--	---

**\*\*El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, 12 de enero de 2022 siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

  
**JUAN PABLO SALGADO ANSARITA**  
 Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea